



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo,

Sr. Presidente de la Asamblea General  
Don Rodolfo Nin Novoa

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se establece la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, se regulan las bases de su funcionamiento orgánico y se desarrollan sus cometidos, tal cual se previó en el Artículo 256 de la Ley de Presupuesto Nacional, N° 17.930, aprobada a fines de 2005.

Los puntos detallados a continuación justifican esta iniciativa.

1.- El Uruguay quiere transitar sostenidamente caminos que conduzcan a un desarrollo humano sustentable. Para ello es necesario avanzar hacia una sociedad de aprendizaje y hacia una economía basada en el conocimiento y motorizada por la innovación. De ello depende la competitividad auténtica del país, la creación de empleo digno, el incremento y adecuación del nivel educativo de la población y la capacidad de utilizarlo para la mejor solución de los diversos desafíos planteados en áreas productivas, sociales y culturales. Esta es la única ruta posible para una integración interdependiente al mundo globalizado de hoy.

2.- El Gobierno de la República definió como sus prioridades para el quinquenio 2005-2009 avanzar decididamente hacia un Uruguay Social, Democrático, Integrado, Productivo e Innovador. La Agencia Nacional de Investigación e Innovación es uno de los instrumentos a través de los cuales se concretará el avance hacia un Uruguay Innovador. Ese Uruguay Innovador necesita el concurso de la investigación en las más diversas vertientes del conocimiento, en el área agraria, en el conjunto de las

ciencias exactas y naturales, en las ciencias de la salud, en las ciencias sociales y humanas, en todas las ramas de la tecnología. El principal propósito y desafío de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación será movilizar al máximo las energías intelectuales de la población y de los más diversos sectores de actividad para contribuir decisivamente a mejorar la calidad de vida de los uruguayos, la capacidad competitiva de las empresas y el crecimiento sostenido de la economía nacional en el largo plazo. De esta forma podrá hacer una contribución mayor a la cultura, a la identidad nacional y a la sociedad toda.

3.- Las deficiencias que presenta el Uruguay en esta área son notorias y preocupantes. La situación de la cual se parte y cuya reversión se busca se caracteriza a grandes rasgos por:

A nivel de Estado:

- carencia de liderazgo y de políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- escasa prioridad otorgada a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación evidenciada en muy bajos niveles de inversión en la materia;
- deficiencias notorias en la coordinación de esfuerzos en las diversas esferas de acción pública en Ciencia, Tecnología e Innovación, así como entre la esfera pública y la privada, lo que ha reforzado la débil articulación entre ambas;
- insuficientes esfuerzos en materia de evaluación y monitoreo de las acciones emprendidas.

A nivel del sector privado:

- escasa participación e inversión en actividades de Innovación;
- muy escasa absorción de personal calificado;
- débil vinculación con las capacidades nacionales en Ciencia y Tecnología.

A nivel del sector de formación e investigación:

- insuficiente población joven -entre 18 y 24 años- integrada al sistema de educación superior, muy por debajo del nivel alcanzado incluso por países de reciente alta industrialización;
- desigual desarrollo de las capacidades de investigación, con áreas de importancia estratégica para el país que tienen aún escasa presencia y dinamismo;
- desarrollo lento e incompleto de la oferta nacional de formación de cuarto nivel;
- escasa diversificación geográfica de la oferta de formación terciaria – universitaria y no universitaria-, lo que dificulta su integral aprovechamiento por parte de jóvenes de todo el territorio nacional;
- pérdida vía emigración de jóvenes altamente calificados que no encuentran oportunidades de empleo, especialmente en el sector privado.

4.- Sin embargo, y a pesar de todas estas deficiencias, el Uruguay ha construido significativas capacidades de creación de conocimiento y de innovación. El Uruguay

Innovador no carece de puntos de apoyo: es tarea nacional revertir las deficiencias que dificultan su afianzamiento y abrirle caminos a su diversificación.

5.- Para ello es imprescindible contar con una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación. Para empezar a dar respuestas a esta necesidad el Poder Ejecutivo creó, en el mes de abril de 2005, el Gabinete Ministerial de la Innovación (GMI), integrado por los Ministros de Agricultura, Ganadería y Pesca (MGAP), de Industria, Energía y Minería (MIEM), de Economía y Finanzas (MEF), el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Ministro de Educación y Cultura (MEC), quien lo preside, con el objetivo de construir una verdadera política de estado en la materia.

En ese sentido hace falta elaborar orientaciones estratégicas de largo plazo y crear mecanismos institucionales innovadores que las lleven adelante con flexibilidad, eficiencia y transparencia, alentando en el proceso el desarrollo de sinergias entre instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para obtener resultados potentes. Es en este marco y para colaborar con estos fines que se crea la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

6.- La Agencia Nacional de Investigación e Innovación será una institución relativamente pequeña, de funcionamiento ágil, con mecanismos abiertos y transparentes de asignación de recursos y procedimientos sistemáticos de evaluación interna y externa. Tendrá como forma institucional la de una Persona Pública no Estatal. Una de sus orientaciones estratégicas será la de promover en todo el territorio nacional las Políticas de Estado que hayan sido acordadas.

7.- Las instituciones nacionales dedicadas a Ciencia, Tecnología e Innovación con enfoques específicos encontrarán en la Agencia Nacional de Investigación e Innovación un espacio de coordinación y de apoyo; ésta trabajará transversalmente, recibiendo aportes, en ideas y en recursos, de variadas instituciones de la sociedad y asegurando que las Políticas de Estado que se definan sean eficientemente implementadas.

8.- Los objetivos principales de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación incluyen el diseño, organización y administración de planes, programas e instrumentos orientados al desarrollo científico-tecnológico y al despliegue y fortalecimiento de las capacidades de innovación. Es también objetivo estratégico de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación fomentar la articulación y coordinación entre los diversos actores involucrados en la creación y utilización de conocimientos de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles.

9. Es imprescindible dotar al país de un órgano consultivo en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación conformado por representantes de los actores más estrechamente vinculados a la producción de conocimientos y a su utilización en diversas esferas, tanto en la órbita pública como privada. Existe al presente una positiva experiencia en lo que refiere a instancias de articulación del sector público

con el sector privado que debería ser ampliada con otros sectores sociales e institucionales relevantes hoy no integrados (p.ej. PIT-CNT, Congreso Nacional de Intendentes, ANEP). En ese sentido se propone que el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT), ampliado en su integración, tenga como cometido asesorar en estas materias tanto al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo como a la propia Agencia.

10.- En relación al articulado del presente proyecto de ley, en el primer capítulo se define la naturaleza jurídica y el domicilio de la Agencia (art. 1º); se enumeran sus objetivos (art. 2º) y la forma de comunicación con el Poder Ejecutivo (art. 3º). En el capítulo II se establecen sus competencias de la Agencia (art. 4º); en los artículos 5º al 12º, reunidos en el Capítulo III, se detalla su organización y funcionamiento. El capítulo IV establece el régimen financiero de la Agencia y en el capítulo V se detallan los mecanismos de contralor. Del capítulo VI, que contiene varias disposiciones generales, se destaca el artículo 22º, que establece que el personal técnico y especializado sea designado a través del mecanismo de concurso. En el Capítulo VII se establecen las características y cometidos del organismo consultivo, el CONICYT.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.